

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

15 de octubre de 2020

Expediente: 2019-00327

Ejecutivo

Procede el despacho a resolver la petición de suspensión del proceso.

La parte ejecutante informa que se ha suscrito un acuerdo de pago con la parte demandada, por tal motivo solicita la suspensión, a fin de darse cumplimiento.

Con fundamento en los artículos 161 y 162 del C. G. del P. que reza: “... 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.” y atendiendo lo manifestado por las partes, el Juzgado,

Resuelve:

Decretar la suspensión del proceso hasta el 22 de marzo de 2021, contados a partir de la ejecutoria de este auto.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. <input type="text"/> Hoy, <input type="text"/></p> <p>NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p> <p>Firmado Por:</p> <p>LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación: 3ab84951eaa401c2c15ce98a5aad4e7cd30d9ad286c0ae786c9a72cd0d9a299d</p> <p>Documento generado en 15/10/2020 01:20:25 p.m.</p> <p>Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica</p>
